



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/467/2026, de 10 de marzo, por la que se modifica el plazo de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones establecido en la Orden MAT/822/2024, de 18 de julio, para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.

Mediante Orden MAT/822/2024, de 18 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2024.

En el artículo 45 de la citada Orden se establecía el plazo para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas antes del 31 de mayo de 2025.

Mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo comunicada el 14 de enero de 2025, por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se ha ampliado el objetivo CID hasta el segundo trimestre de 2026, lo que implica una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.

En un primer momento, mediante Orden MAT/387/2025, de 7 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 21 de abril de 2025, se procedió a ampliar el plazo de ejecución y justificación de los mencionados proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas hasta el 31 de marzo de 2026.



En el momento actual, con la finalidad de optimizar la gestión de los proyectos solicitados, se considera conveniente ampliar los plazos de ejecución y gestión de los mismos hasta la fecha del 4 de mayo de 2026.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las competencias atribuidas mediante el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Medio Ambiente y Turismo, dispongo:

Artículo 1. Modificación del plazo de ejecución y justificación.

Se modifica el artículo 45 de la Orden MAT/822/2024, de 18 de julio, que ya fue modificado mediante Orden MAT/387/2025, de 7 de abril, que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito con cargo al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, la fecha máxima para la ejecución y justificación de todos los proyectos objeto de esta convocatoria, así como de la convocatoria dimanante de la Orden ICD/207/2023, de 25 de febrero, será el 4 de mayo de 2026.

Artículo 2. Eficacia.

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto



en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS